

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE
LICENCIAMIENTO GRATUITO DE SOFTWARES
DATAMINE CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y DATAMINE
CHILE S.A.**

COPIAPÓ, de 10 marzo de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones.

Y CONSIDERANDO:

La Providencia N° 60, de 03 de marzo de 2021, de Rectoría dirigido al Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Erick Pérez Espinoza, mediante la cual solicita emitir resolución que apruebe convenio que indica.

El Convenio de Licenciamiento Gratuito de Softwares DATAMINE 16 de diciembre de 2020 celebrado entre la Universidad de Atacama y DATAMINE CHILE S.A.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio de Licenciamiento Gratuito de Softwares DATAMINE 16 de diciembre de 2020 celebrado entre la Universidad de Atacama y DATAMINE CHILE S.A., según lo que se señala a continuación:

Convenio de Licenciamiento Gratuito de Softwares DATAMINE

En Santiago de Chile, a 16 de diciembre del año 2020, por una parte, **DATAMINE CHILE S. A.** con R.U.T. 96.783.640-0, con domicilio en Avenida Suecia 0155, oficina 902, Providencia, Santiago de Chile, Chile, representada en este acto por el Sr. **Cristian José García Pino**, Ingeniero Civil en Minas, con R.U.T 10.908.457-3, en su calidad de Country Manager y en adelante **LA EMPRESA**.

Y la Universidad de **Atacama** R.U.T. 71.236.700-8, con domicilio en Avenida Copayapu N° 485, Copiapó, Región de Atacama, Chile, representada en este acto por el Sr. Celso Arias Mora en su calidad de Rector de la Universidad de Atacama y en lo adelante **LA UNIVERSIDAD**.

Las dos entidades, en lo adelante LAS PARTES, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Licenciamiento Gratuito de Softwares, en lo adelante "**CONVENIO**", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera. Objeto



El objeto del presente **CONVENIO** es establecer las condiciones en que **LA EMPRESA** le entregará a **LA UNIVERSIDAD**, licencias para el uso de los siguientes softwares **STUDIO RM, NPV SCHEDULER, AEGIS, STUDIO OP Y STUDIO UG**, para la formación de los alumnos de **LA UNIVERSIDAD**.

Segunda. Alcance

Los softwares deberán ser utilizados única y exclusivamente en salas de clases, (opcionalmente en modo de licencia flotante durante todo el período que dure la enseñanza online - COVID) no pudiendo **LA UNIVERSIDAD** utilizarlos para desempeñar sus propias operaciones comerciales o procesos administrativos, o prestar cualquier tipo de consultoría sea esta rentada o no.

En caso de presentarse la oportunidad de una Consultoría **LA UNIVERSIDAD**, deberá pactar con **LA EMPRESA** la forma, cuantía y valor de su participación en los trabajos.

La mantención y renovación anual de las licencias entregadas por **LA EMPRESA**, estará relacionada con el cumplimiento, por parte de **LA UNIVERSIDAD** de los puntos del 1 al 5, relacionados en el acápite **LA UNIVERSIDAD se compromete a**, de la cláusula Tercera del presente **CONVENIO**.

Tercera. Obligaciones de LAS PARTES

LA EMPRESA se compromete a:

1. Entregar, de forma gratuita, las licencias necesarias de los productos descritos en la cláusula Primera y en la cuantía necesaria, para poder llevar a cabo el proceso educativo de los alumnos.
2. Entrenar al personal docente y alumnos ayudantes, que **LA UNIVERSIDAD** designe, en el uso de los softwares mencionados en la cláusula Primera.
3. Permitir el uso de los softwares mencionados en la cláusula Primera para la realización de trabajos de investigación, proyectos de asignaturas, trabajos de diploma y todo acto docente que involucre a los alumnos de **LA UNIVERSIDAD**.
4. Actualizar las versiones de los softwares entregados según estas salgan al mercado.
5. Dar soporte técnico a los profesores y alumnos ayudantes, en el uso de los softwares.
6. Dar la posibilidad a **LA UNIVERSIDAD** de enviar a sus alumnos a Cursos de Verano desarrollados en las oficinas de **LA EMPRESA**.
7. No exigir exclusividad en el uso de los softwares entregados a **LA UNIVERSIDAD**, en el proceso educativo de sus estudiantes.

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- 1.- Usar las licencias de los softwares descritos en la cláusula Primera, solamente en los procesos educativos con los alumnos de **LA UNIVERSIDAD**.
- 2.- Citar a **LA EMPRESA** en las publicaciones científica que se desarrollen, y en las cuales se utilice alguno de los softwares proporcionados por **LA EMPRESA**.
- 3.- Poner de forma explícita una cita en la bibliografía de todos los trabajos impresos o digitales, de alumnos y/o profesores, que contengan soluciones, texto, tablas, gráficos, estadísticas, etc., que sean realizados con alguno de los softwares entregados por **LA EMPRESA**.



- 4.- Deberá entregarse por parte de **LA UNIVERSIDAD** a **LA EMPRESA** una copia de cada trabajo (publicación científica, capítulo de libro, presentaciones a congresos, etc.), en el momento de ser generada para que conste en sus registros (impresa o electrónica).
- 5.- Poner a disposición de **LA EMPRESA** su infraestructura para la realización conjunta de eventos técnicos. Entendiéndose por infraestructura, aulas, salones para eventos, salas de conferencias y laboratorios de computación. La realización de dichos eventos se organizará de manera coordinada entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA**.
- 6.- Firmar una carta de condiciones de uso del software y enviar una copia electrónica a **LA EMPRESA**, en el transcurso de dos meses a partir de la entrega por parte de **LA EMPRESA** de las licencias descritas en la cláusula Primera del presente **CONVENIO**.
- 7.- Financiar los gastos relacionados con pasajes, alojamiento y alimentación de los consultores internos y/o externos de **LA EMPRESA**, involucrados en los procesos de capacitación en los softwares entregados a **LA UNIVERSIDAD**.

Cláusula Cuarta. Responsable Técnico

LA UNIVERSIDAD, designará a dos responsables técnicos de su personal docente, que serán el enlace entre **LAS PARTES** y fiscalizarán el uso de las licencias de los softwares que les sean entregadas por **LA EMPRESA**.

UNIVERSIDAD

Nombre : Dr. Mohammad Ayaz Alam
Cargo : Académico
Teléfono : 957391631
Mail : ayaz.alam@uda.cl
Domicilio : Departamento de Geología, Universidad de Atacama,
Avenida Copayapu, Copiapó, Región de Atacama, Chile

Nombre : Dr. Eduardo Latorre Nanjarí
Cargo : Académico
Teléfono : 976651527
Mail : eduardo.latorre@uda.cl
Domicilio : Departamento de Ingeniería en Minas, Universidad de Atacama,
Avenida Copayapu, Copiapó, Región de Atacama, Chile

EMPRESA

Nombre : Ignacio Javier Soto Ramírez
Cargo : Technical & Sales Consultant
Teléfono : +56939133037
Mail : ignacio.soto@dataminesoftware.com
Domicilio : Avenida Suecia 0155 Of. 902

Quinta. Propiedad de los softwares

Todos los derechos de propiedad de los softwares (incluyendo todas las actualizaciones y versiones nuevas) y documentación escrita o digital de los mismos, así como todos los derechos de propiedad intelectual seguirá perteneciendo a **LA EMPRESA** en todo momento.

Las notificaciones relativas a derechos de la propiedad intelectual y demás notificaciones relativas a derechos propietarios de los softwares no se pueden suprimir ni modificar. El Licenciamiento no transfiere ningún derecho de propiedad. Las licencias serán de uso anual y serán renovadas automáticamente por igual período, según lo descrito en el tercer párrafo de la cláusula Segunda del presente **CONVENIO**.



LA UNIVERSIDAD, o cualquier otro Usuario no podrán realizar ingeniería reversa o descompilar los softwares o de cualquier otra manera intentar acceder a sus Códigos Fuentes.

Sexta. Propiedad Intelectual de la información

La información y/o resultados de las investigaciones y sus alcances, en adelante la **INFORMACIÓN**, generados en el marco del presente **CONVENIO** y que no se encuentre comprendido por lo definido en las cláusulas anteriores, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD**. La **INFORMACIÓN** podrá ser difundida, dejándose constancia en las publicaciones la utilización de los softwares suministrados por **LA EMPRESA** que estén involucrados en cada una de ellas.

En todas las publicaciones se deberá indicar la filiación institucional o empresarial de sus autores.

Séptima. Marcas y logotipos

LAS PARTES, podrán hacer uso de las marcas y logotipos de ambos para fines de comunicación y propaganda con el objetivo de dar a conocer este **ACUERDO**, en sus páginas web y redes sociales.

Octava. Vigencia

El presente **CONVENIO** se establece por 1 (un) año a partir de su aprobación, renovándose por igual período, siempre y cuando se cumpla lo pactado en las cláusulas anteriores del presente **CONVENIO** y no mediar renuncia explícita de cualquiera de **LAS PARTES** con 30 (treinta) días corridos de anticipación al término original.

Novena. Rescisión

Sin perjuicio de ello, **LAS PARTES** podrán renunciar a este **CONVENIO** mediante notificación fehaciente, con una anticipación de 30 (treinta) días corridos a la fecha contemplada para el término. Esta renuncia no afectará aquellos cursos que se encuentren en desarrollo, debiendo esperar hasta el término de las labores educativas del semestre en curso, para ejecutar la rescisión sobre estos. Dicha rescisión no le otorga a la otra **PARTE** derecho a reclamar indemnización alguna de cualquier naturaleza. Si alguna de **LAS PARTES** no cumpliera alguna de las cláusulas del presente **CONVENIO**, el mismo se dará por terminado previa notificación con 10 (diez) días de anticipación, siendo responsable la **PARTE** incumplidora de los daños y perjuicios que pudieran corresponder. En caso de terminación del **CONVENIO**, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a recuperar, borrar y/o desinstalar los softwares.

Decima. Anexos

Los anexos que suscriban **LAS PARTES**, en este acto o en un futuro, relacionados con el presente **CONVENIO**, se considerarán parte integrante del mismo a los efectos de su interpretación y aplicación.

Decima Primera. Responsabilidades

La existencia de este **CONVENIO** no limita en forma alguna el derecho de **LAS PARTES** para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre **LAS PARTES** que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. **LAS PARTES** mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha **PARTE** y consiguientemente ninguna que corresponda a la co-contratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la co-contratante. Cada **PARTE** garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.



Décima Segunda. Cuestiones no previstas

En el supuesto de cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente **CONVENIO**, se resolverá de común acuerdo y se plasmará en un anexo que formará parte del presente el que para ponerse en ejecución deberá contar con la aprobación previa de la dirección de **LAS PARTES**.

Décimo Tercera. Controversias

LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente **CONVENIO**. En caso de surgir controversias entre **LAS PARTES** relativas a este **CONVENIO** o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo los responsables técnicos dispuestos por **LAS PARTES**, individualizados en la cláusula cuarta. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la **PARTE** que se considere perjudicada, **LAS PARTES** acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.

Décima Cuarta. Competencia

LAS PARTES se someten a la competencia de la ley del país correspondiente a la **PARTE** que considere afectada.

Décima Quinta. Limitación de Responsabilidad

LAS PARTES no serán responsables por cualquier incumplimiento parcial o total causado por cualquier motivo más allá del control de **LAS PARTES**, o por cualquiera de las siguientes razones: emergencias sanitarias, disturbios o disputas de trabajo, accidentes, falla de cualquier aprobación gubernamental requerida, desordenes civiles, actos de agresión, causas naturales, supresión temporal de energía u otras medidas de conservación, falla de utilidades, desperfectos mecánicos, escasez de materiales, enfermedad, o acontecimientos similares.

Décima Sexta. Objeciones

LAS PARTES se comprometen a tratar el presente **CONVENIO** en caso de que el mismo fuere objetado por alguna instancia superior a las mismas. **LAS PARTES** pueden enmendar (por adición, modificación o supresión) y/o modificar el presente **CONVENIO** en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito firmado por ambas **PARTES**. En caso de no llegar a un acuerdo, dentro de los 30 días de la objeción, el presente contrato se considerará terminado, no otorgando a **LAS PARTES** derecho a reclamar indemnización alguna de cualquier naturaleza.

Décima Séptima. Títulos

Todos los títulos incluidos en el presente **CONVENIO** y en sus anexos tienen carácter meramente ilustrativo y no podrán ser interpretados en sentido distinto a su articulado. La eventual invalidez de alguna de las cláusulas contractuales no afectará la validez de las restantes, siempre que fuere reparable y no altere esencia misma del **CONVENIO**.

Décima Octava. Personerías

La personería de don Celso Arias Mora para representar a la Universidad de Atacama, en su calidad de Rector consta en el Decreto Supremo N° 329, del Ministerio de Educación, de fecha 13 de noviembre del 2018.

Las facultades de don Cristian José García Pino la representar a DATAMINE CHILE S.A. en su calidad de gerente general consta en acta de sesión extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2015.



documento que se encuentra protocolizado en la 36° Notaría de Santiago, de don Sergio Carmona Barrales, bajo el repertorio N° 26.836.

El presente documento se firma electrónicamente.

ANEXO I. LICENCIAMIENTO

1. Se concede el derecho de uso gratuito de licencias de los softwares: **STUDIO RM, NPV SCHEDULER, STUDIO OP Y STUDIO UG**, versión actual, para utilizar con el sistema operativo Windows.
2. Las licencias se conceden en forma gratuita por el término de doce meses a partir de la suscripción del presente anexo, en las condiciones establecidas en las cláusulas del presente **CONVENIO**.
3. Las licencias son gratuitas, no exclusiva, no negociable e intransferible para usar los softwares con el sistema operativo designado.
4. Los softwares sólo pueden instalarse y reproducirse en el "hardware" que se encuentre autorizado ("Hardware Autorizado").
5. **LA UNIVERSIDAD** debe hacer firmar la carta acuerdo para condiciones de uso de los softwares explicitados en este ANEXO I del **CONVENIO**, a todos los usuarios de estos.
5. **LA EMPRESA** realizará un entrenamiento inicial, por única vez, al personal designado por **LA UNIVERSIDAD**. La fecha de dicho entrenamiento será acordada por **LAS PARTES**, siguiendo el programa de entrenamiento ofrecido por **LA EMPRESA**.

ANEXO II

Carta acuerdo para condiciones de uso de los softwares

Ref: **Convenio de Licenciamiento de Softwares DATAMINE** entre **DATAMINE CHILE S. A.** y **LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

Mediante la presente, en mi carácter de docente y/o alumno de la Escuela de Ingeniería declaro:

1. Que en este acto el Responsable Técnico me brinda acceso al producto objeto del convenio de referencia;
2. Que conozco y acepto los términos del **Convenio de Licenciamiento de Softwares DATAMINE** objeto del presente;
3. Que haré uso exclusivo de los softwares a los cuales en este acto el Responsable Técnico de este **CONVENIO** me brinda acceso para la formación en **LA UNIVERSIDAD**.
4. Que me hago responsable de forma personal del acceso que en este acto me otorga el Responsable Técnico, comprometiéndome a no transferir el mismo a ninguna persona física o jurídica;
5. Que puedo ser penalizado con una multa equivalente al valor de los softwares en caso de existir un uso fuera de lo considerado en el convenio de referencia.
6. Que todo tipo de trabajo impreso que presente cualquier producto generado por los softwares motivo del presente **CONVENIO** (tablas, gráficos, estadísticas, etc.) contendrá una referencia explícita del software y la versión utilizada (en el texto, en el pie de página, en la leyenda o en la bibliografía, etc.);



7. Mediante el presente SI/NO (tachar según corresponda) doy conformidad para que mis datos de contacto sean transferidos a **LA EMPRESA** con el fin de recibir información y/o encuestas relacionadas con cualquiera de los softwares usados.

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*



CAM/ASO/EPE/grg.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Depto. Geología
- Decretación
- Archivo Institucional

